

Resolución No. 0795
25 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de las Denuncias en la Institución Universitaria ITSa”

El Rector de la Institución Universitaria ITSa, en uso de facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Rector de la Institución Universitaria ITSa, es la primera autoridad ejecutiva de la Institución; en tal carácter, y en el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión académica y administrativa, y debe adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

Que en conformidad con la Ley 1474 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”*, asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que *“en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”* correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalando los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que mediante el Decreto número 4637 de 2011 se suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y creó a su vez en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, de *“Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011...”*, así

Resolución No. 0795
25 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de las Denuncias en la Institución Universitaria ITSA”

como también, *“señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos...”*

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

Que mediante Resolución No. 0087 del 30 de enero de 2017, la Institución Universitaria ITSA adoptó la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano de la Institución Universitaria ITSA, para la vigencia 2017.

Que dentro de la Estrategia Institucional de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano en el subcomponente 4, está contemplado fortalecer la política de tratamiento de denuncias con la finalidad de darle un trato adecuado y pertinente.

Que es necesario, de acuerdo con la legislación vigente, fijar las políticas para el tratamiento de denuncias en la Institución Universitaria ITSA, las cuales serán de imperativo cumplimiento, en concordancia con las normas superiores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: OBJETO. Establecer los lineamientos generales para la atención de las denuncias presentadas por los usuarios internos y externos ante la Institución Universitaria ITSA.

SEGUNDO: ALCANCE. Esta metodología aplica para el manejo de las denuncias de corrupción, desde el momento de su recepción, el trámite pertinente hasta la solución entregada al usuario; incluye el seguimiento,

Resolución No. 0795
25 de mayo de 2017

"Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de las Denuncias en la Institución Universitaria ITSA"

respuesta, la presentación de informe y por parte de cada proceso las acciones de mejora encaminadas a la no ocurrencia y/o solución definitiva de lo que el usuario manifiesta.

TERCERO: DEFINICIONES.

Denuncias de Corrupción: Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa-sancionatoria o ético-profesional. Es necesario que se indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el objeto de que se establezcan responsabilidades.

Usuario: Persona o institución que recibe un servicio, proceso, conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Canal de Comunicación: Medios que utiliza el usuario para contactarse con la Institución y radicar sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias felicitaciones y/o denuncias de Corrupción.

CUARTO: La institución tiene como lineamiento evaluar y darle el tratamiento debido a todas las denuncias que presente cualquier ciudadano, donde se especifiquen asuntos concretos y fundamentados que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, o afectar los recursos institucionales o bajo su responsabilidad.

QUINTO: CANALES PARA FORMULAR DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN:

Toda persona puede formular ante la Institución Universitaria ITSA, Denuncias de Corrupción, a través de los siguientes canales:

Correo electrónico: pqr@itsa.edu.co

Línea de Atención: PBX. (57-5) 3112370 Ext. 108, 116, 126, 143, 203, 204 y 205.

Resolución No. 0795
25 de mayo de 2017

"Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de las Denuncias en la Institución Universitaria ITSA"

Personalmente: Unidad de Atención al Usuario
Soledad, Atlántico: Calle 18 No. 39-100
Barranquilla, Atlántico: Cra 45 No. 48-31

Escrito: mediante carta y/o formato del Buzón petición, queja, reclamo o sugerencia en cualquier oficina de la Institución Universitaria ITSA.

Las denuncias se ingresarán por el aplicativo de la página de la Institución:
<http://colibri.itsa.edu.co:8084/orfeo-3-8-4/formularioWebITSA/>.

SEXTO: TRÁMITE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN: El trámite para las denuncias de corrupción será el siguiente:

ACTIVIDAD	DEPENDENCIA RESPONSABLE
a. Recibir las denuncias de corrupción por cualquiera de los canales de recepción e ingresarlas al aplicativo de la página de la Institución: http://colibri.itsa.edu.co:8084/orfeo-3-8-4/formularioWebITSA/	Unidad de Atención al Usuario
b. Radicar en el sistema la Denuncia y asignar consecutivo.	Unidad de Atención al Usuario
c. Enviar la denuncia a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario.	Unidad de Atención al Usuario
d. Analizar el contenido de la denuncia y determinar la viabilidad de iniciar las acciones legales pertinentes.	Secretaría General - Control Interno Disciplinario
e. Si no se adelanta acción legal alguna, la respuesta que se emita sobre el particular, se deberá notificar al denunciante tal como lo dispone la Ley.	Secretaría General - Control Interno Disciplinario
f. Realizar seguimiento e informe estadístico para remitir a Rectoría.	Unidad de Atención al Usuario - Control Interno

Resolución No. 0795
25 de mayo de 2017

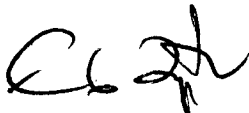
“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de las Denuncias en la Institución Universitaria ITSa”

SÉPTIMO: MANEJO. Las denuncias de corrupción, que se reciban por parte la Unidad de Atención al Usuario, se les asignarán un consecutivo y se remitirán a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario y a la Oficina de Control Interno de la Institución.

OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido aceptar por instancias académicas y/o administrativa de la Institución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector